



GPL

Gobierno
Provincial
de Loja

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

RESOLUCIÓN Nro. 005- DVEP- VIALSUR EP-2013

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

Que, el segundo inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Directorio de las Empresas Públicas, expedirá las normas internas para la administración del talento humano, que entre otros aspectos regularán lo atinente a las remuneraciones de sus servidoras y servidores.

Que, el literal a) del Art. 18 de la indicada ley, señala que los niveles estructurales de las empresas estarán conformados por: "...a) Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;b). Servidores Públicos de Carrera.- Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de cada empresa pública: y, c). Obreros.- Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de cada empresa pública...."

Que, el numeral 3 del artículo 20, ibídem, dispone que los sistemas de administración del talento humano que desarrollen las empresas públicas, deberán basarse entre otros, en principios de equidad remunerativa, que consideren las funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad, especialización, etc, de los puestos que desempeñen las y los servidores;

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, en sesión extraordinaria, desarrollada el día lunes dieciséis de abril del año dos mil doce, el Directorio en base a la exposición sustentada y realizada por el Ing. Ruber Betancourt Guamán, Gerente General (e) de VIALSUR EP, se aprobó el ORGANICO ESTRUCTURAL de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", mismo que entró en vigencia a través de RESOLUCIÓN Nro. 003- DVEP- VIALSUR EP-2012, firmada el día 16 de abril de 2012.

Que, en sesión ordinaria de Directorio Nro. 001-SO-2013, de fecha jueves diecisiete de enero del año dos mil trece, el Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira, Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", expuso al directorio sobre el oficio N° 004 CTH-VL-2013, de fecha 03 de enero de 2013, suscrito por la Ing. Lorena Cueva Betancourt, en su calidad de Coordinadora de Talento Humano, y dirigido al Gerente General, donde pone a conocimiento el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0197, de fecha 21 de noviembre de 2012 y suscrito por el Dr. Francisco Vacas Dávila, en su calidad de Ministro de Relaciones Laborales, donde se establece la escala de pisos y techos de las



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de las entidades que integran el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Que, en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0197, de fecha 21 de noviembre de 2012, en su Art. 7 señala que: "...El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2012, y su aplicación corresponderá a la disponibilidad presupuestaria de cada Gobierno Provincial, de conformidad con el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas mediante Oficio No. MINFIN-DM-2012-0682 de 07 de noviembre de 2012..."

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Expedir los techos de las remuneraciones mensuales unificadas a percibir las y los servidores que sean seleccionados u ocupen a la presente fecha los cargos de NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, descritos en el cuadro inserto a continuación; Esto a partir del mes de enero del año dos mil trece:

N.J.S

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO	TECHO DE LA REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA EN USD.
GERENTE GENERAL	\$ 3,061.00
GERENTE TECNICO	\$ 2,571.00



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

CARGO		TECHO DE LA REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA EN USD.
COORDINACION TALENTO HUMANO	DE	\$ 2,034.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO		\$ 2,034.00
COORDINADOR FINANCIERO		\$ 2,034.00
ASESORÍA JURÍDICA		\$ 2,034.00

CARGO		TECHO DE LA REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA EN USD.
COORDINADOR PLANIFICACIÓN	DE	\$ 2,034.00
COORDINADOR MAQUINARIA TRANSPORTE	Y	\$ 2,034.00

Artículo Dos.- Encargar la aplicación de la presente Resolución, a la Gerencia General, Coordinación de Talento Humano y a la Coordinación Financiera de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Artículo Tres.- Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para aplicar las MODALIDADES DE DESIGNACION Y CONTRATACION DEL TALENTO HUMANO, es decir se extenderán los respectivos nombramientos para el personal de libre designación y remoción, que correspondan, de conformidad con el orgánico estructural vigente, ocupado por el personal del nivel directivo 1, nivel directivo 2, nivel directivo 3 y del nivel operativo.



GPL

Gobierno
Provincial
de Loja

¡Justicia
hacemos más!

VIALSUR EP

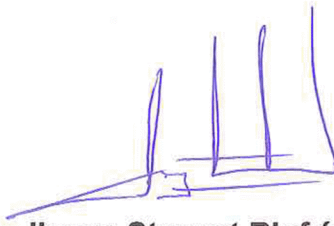
Artículo Cuarto.- Será obligatorio para el Gerente General de VIALSUR EP, solicitar la correspondiente certificación presupuestaria, previo a la aplicación de la presente resolución administrativa de Directorio, a los servidores que se desempeñen dentro de los cargos señalados en el Art. 1 de la presente resolución, cumpliendo de manera irrestricta lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Disposición final.-

Artículo Uno.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día jueves diecisiete de enero del año dos mil trece.


Ing. Rubén Bustamante Monteros
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"


Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.
GERENTE GENERAL Y
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"